

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 241 -2019-GR. APURIMAC/GR.

Abancay,

2 5 ABR. 2019

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 004-2018-MC, marco normativo que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú y Resolución Ministerial N° 365-2018-MC, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional, modificado con la Ley 27902, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC, publicado el 07 de junio de 2018, se crea el proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 365-2018-MC, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;



Que, a fin de llevar a cabo la formulación de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como su implementación, resulta necesario articular, ejecutar y dar seguimiento a las acciones a cargo de la diversas entidades de los distintos poderes del estado y niveles de Gobierno; por lo que, dada la magnitud de coordinaciones para el cumplimiento de esos objetivos, se ha estimado necesaria la creación de un Proyecto Especial que se encuentre a cargo de las actividades necesarias para dicha conmemoración;

Que, en atención al marco legal acotado mediante la presente, se debe conformar la Comisión Bicentenario Regional de la jurisdicción del Gobierno Regional de Apurímac, que cumpla con la función de enlace y coordinación con el Proyecto Especial Bicentenario, para el desarrollo de las acciones culturales de carácter nacional que se desarrollen en la jurisdicción del Gobierno Regional de Apurímac:

Con la conformidad de la Gerencia General Regional, Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo dispuesto por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el artículo 24º del Decreto Supremo Nº 0054-2018-PCM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión Bicentenario de la Región de Apurímac, a cargo de las siguientes autoridades y representantes de la sociedad civil:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



- Gobernador Regional de Apurímac, quien lo presidirá.
- Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac.
- Gerencia General Regional.
- Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antabamba.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Grau.
- Representante de la Iglesia Católica.
- · Universidad Nacional Micaela Bastidas.
- Universidad Nacional José María Arguedas.
- Universidad Tecnológica de los Andes.
- Corte Superior de Justicia de Apurímac.
- Distrito Fiscal de Apurímac.
- Región Policial de Apurímac.
- Oficina Defensorial de Apurímac.
- Patronato de Abancay.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Bicentenario Regional de Apurímac, deberá definir una agenda académico cultural que se desarrollará en el marco de la conmemoración del bicentenario de la Independencia del Perú.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que el plazo de vigencia de la Comisión Bicentenario de la Región Apurímac, sea hasta 120 días hábiles posteriores a la culminación de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2018-MC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Comisión Bicentenario de la Región de Apurímac, sea presidida por el Gobernador Regional de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución al Proyecto Especial Bicentenario para el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución a todos los integrantes de la Comisión Bicentenario de la Región Apurímac, así como disponer su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Apurímac.

REGISTRESE y COMUNIQUESE;

GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



